



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1636-R-UNICA-2020

Ica, 7 de diciembre del 2020

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios



R.R. N° 1636-R-UNICA-2020

7-12-2020, Pág. 2

utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, determina que los docentes gozan del derecho a la promoción en la carrera docente;

Que, con Resolución Rectoral N° 616-R-UNICA-2020 de fecha 22 de abril del 2020, se designa la Comisión que revisara los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, la Comisión señala en el párrafo que antecede, eleva ante señor Rector de la UNICA, el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, el señalado Reglamento, tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos que rigen los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2020, acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento para los Procesos de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**

APROBADO CON R.R. N° 1636-R-UNICA-2020

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos que rigen los procesos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°. Definición

La ratificación y promoción de la docencia universitaria son procesos de evaluación al que se someten los docentes de la Universidad, para poder mantener su categoría docente o para ser promovido a una siguiente, de conformidad al artículo 84 de la Ley Universitaria; ambos son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades, en el marco de las funciones de cada uno de estos órganos de gobierno.

Artículo 3°. Principios

Son principios que rigen la ratificación y promoción docente, los siguientes:

- a) Mejora permanente
- b) Transparencia
- c) Meritocracia
- d) Excelencia
- e) Calidad académica
- f) Ética pública y profesional
- g) Espíritu crítico y de investigación
- h) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- i) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.

Artículo 4°. Base Legal

1. Ley Universitaria N°30220
2. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resoluciones Rectorales N° 860, N° 924 y N° 1497 y N° 1589-R-UNICA-2020
3. Ley de Nepotismo N° 26771, modificatorias y complementarias.
4. D.S. N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
5. Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y normas complementarias.

Artículo 5°. Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente (CCRyPD) En aplicación a lo establecido por la ley universitaria, referente a las atribuciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad, se designa a las comisiones que van a realizar el proceso de ratificación de los docentes de la universidad. Estas comisiones están conformadas de la siguiente manera:

- **Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente (CCRyPD)**, está conformado por tres (3) miembros, designados por el Consejo Universitario. Los miembros son docentes principales con grado académico de Doctor, que no se encuentre incurso en un proceso disciplinario
- **Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad (CERyPDF)**, está integrada por tres (03) miembros con la categoría de Docente Principal con una antigüedad de cinco (05) años en la categoría, con grado de Doctor designados por el Consejo de Facultad.

Artículo 6°. Funciones de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente (CCRyPD)

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 59 establece las atribuciones del Consejo Universitario y en su inc. 59.7 contempla que es potestad de éste Órgano de Gobierno de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Las funciones de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente son las siguientes:

- a) Elaborar y publicar el cronograma de Ratificación Docente en la página web de la Universidad.
- b) Recibir de la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que cumplen con el periodo establecido para su evaluación y ratificación correspondiente.
- c) Recepcionar los expedientes de los docentes a ratificarse, por parte de la Secretaria General y remitir a la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad lo que le corresponde evaluar.
- d) Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su ratificación:
 - Grados y títulos.
 - Trabajos de investigación.
 - Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
 - Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
 - Actividad de proyección social
- e) Recibir el informe de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad referente a lo que le corresponde evaluar, para que se continúe con el proceso de ratificación docente.
- f) Consolidar los resultados del proceso de ratificación docente.
- g) Remitir los resultados consolidados al Decano de cada Facultad, quien deberá hacer de conocimiento a los docentes para su conformidad o reclamo, de ser el caso.
- h) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los docentes con respecto a los rubros que le corresponde evaluar. Y de ser el caso, elevar los reclamos para ser resueltos en segunda instancia por el Consejo Universitario, antes de su publicación final.
- i) Resolver y pronunciarse en segunda instancia sobre los reclamos de lo que le corresponde evaluar a la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad.
- j) Elaborar el Cuadro de mérito del proceso de ratificación docente.

- k) Publicar los resultados finales del proceso de ratificación docente en la página web de la Universidad, y absolver los reclamos, de ser el caso.
- l) Remitir los resultados finales del proceso de ratificación docente al Decano para la propuesta que realice el Consejo de Facultad al Consejo Universitario.

Artículo 7°. Funciones de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad (CERyPDF)

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 67, inc. 67.2 De las atribuciones del Consejo de Facultad, contempla que es potestad de éste Órgano de Gobierno proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.

Son funciones de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad las siguientes:

- a) Recepcionar por parte de la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente los expedientes para la evaluación de los rubros que le corresponde evaluar.
- b) Elaborar y ejecutar el cronograma de la clase magistral y entrevista personal, y publicarlo en la página web de la Universidad.
- c) Requerir el Informe del Director del Departamento Académico.
- d) Requerir el Informe del Director de Escuela Profesional con respecto a la evaluación de los estudiantes.
- e) Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su ratificación:
 - Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
 - Informe del Departamento Académico (consigna el resultado de la calificación emitido por el Director)
 - Clase magistral y entrevista personal
 - Cargos directivos, comisiones o tutoría
 - Evaluación de estudiantes. (consigna el resultado de la calificación emitido por el Director de Escuela Profesional)
- f) Informar los resultados establecidos en el literal c), d) y e) del presente artículo, a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, a fin de continuar con el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.
- g) Resuelve en primera instancia los reclamos realizados por los docentes, en el rubro que le compete, de ser el caso.

Artículo 8°. Vigencia de la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente y de la Comisión de Evaluación de Ratificación Docente de la Facultad

La Comisión Central de Ratificación y promoción Docente y de la Comisión de Evaluación de Ratificación Docente de la Facultad se constituyen por el periodo que dure el proceso de ratificación.

Artículo 9°. Si existiera reclamo una vez publicado en la página web de la Universidad, los resultados consolidados de los indicadores en cada fase de evaluación por la Comisión Central, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma Comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 10°. La Comisión Central de Ratificación y promoción Docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remite los resultados finales del proceso al Decano de la Facultad, para que en sesión del Consejo de Facultad se efectúe la propuesta de ratificación docente, la misma que es elevada al Consejo Universitario.

Artículo 11°. Vicerrectorado Académico

Miembro del Consejo Universitario y apoyo para la gestión académica de la Universidad, supervisa el proceso de ratificación docente.

CAPÍTULO II

DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 12°. La Docencia Universitaria es ejercida por el docente universitario. Los docentes, son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados, de acuerdo a los términos indicados en el Art. 80° Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 13°. Los Docentes Ordinarios, constituyen el cuerpo docente estable de la Universidad; y, tienen las categorías siguientes: Principales, Asociados y Auxiliares.

Artículo 14°. Al vencimiento del periodo de nombramiento o de la ratificación anterior, los Docentes Ordinarios se someten a la Ratificación en la Docencia Universitaria, mediante un proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 84° de la Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad, y demás normas legales vigentes.

CAPÍTULO III

DE LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES

Artículo 15°. La ratificación de docentes es obligatoria y comprende la evaluación permanente que se aplica a los docentes ordinarios, con el objeto de renovar la condición de docente ordinario en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal al término del periodo por el que fueron nombrados, por un periodo igual al de los nombramientos referidos.

Artículo 16°. La ratificación del Docente Ordinario se realiza por evaluación de los méritos y actividades en la categoría que fue nombrado, promocionado o ratificado. El Consejo Universitario ratifica a los Docentes, a propuesta del respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 17°. Los Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", están sujetos a evaluación semestral, que permita mejorar su desempeño que contribuya a la calidad de la enseñanza-aprendizaje y que favorezca su ratificación o promoción.

Artículo 18°. Los Docentes de la Universidad, están obligados a mantener al día su legajo personal, el mismo que se encuentra en custodia y archivo, en la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 19°. La ratificación de los Docentes Ordinarios, se sujeta a la siguiente periodicidad, de acuerdo al Art. 84° de la Ley N° 30220, y el Art. 140 del Estatuto de la Universidad.

- a) Cada 3 años para Profesores Auxiliares;
- b) Cada 5 años para Profesores Asociados;
- c) Cada 7 años para Profesores Principales.

Artículo 20°. Los miembros de la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente, en el proceso de ratificación están obligados a inhibirse por conflicto de intereses, cuando se trate de familiares; asimismo tienen la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con los docentes participantes.

Artículo 21°. La Ratificación Docente requiere:

- a) Ser sometido a un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza; la proyección social y extensión cultural; y la gestión universitaria en el ámbito que les corresponde. Dicha evaluación se realizará mediante la revisión del expediente remitido por el docente a la Secretaria General de la Universidad, la clase magistral y la entrevista personal, de acuerdo con la Tabla de Indicadores de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- b) Alcanzar el puntaje mínimo requerido para su categoría, de acuerdo con la Tabla de Indicadores de Evaluación que forma parte del presente Reglamento.
- c) Los resultados del proceso de ratificación son propuestos por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario, de acuerdo al cuadro de méritos elaborado por la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente.
- d) El Consejo Universitario, aprueba la ratificación de los docentes.

Artículo 22°. El puntaje mínimo requerido para ratificar el nombramiento de un Docente Ordinario, en su respectiva categoría y régimen de dedicación, en estricta aplicación de la Tabla de Indicadores de evaluación para la ratificación de Docentes, mencionado en el presente Reglamento, es:

- a) Docente Principal: Cincuenta y cinco (55) puntos
- b) Docente Asociado: Cincuenta (50) puntos
- c) Docente Auxiliar: Cuarenta (40) puntos

Artículo 23°. La Comisión Central de Ratificación y promoción Docente tiene la obligación de verificar la autenticidad de los documentos presentados.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 24º. La ratificación docente se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) El proceso de ratificación docente se inicia por acuerdo de Consejo Universitario, designándose la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente encargada del proceso.
- b) La Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de llevar el control de los periodos de Ratificación de los Docentes ordinarios; y remite el informe de los docentes que deben ser ratificados para su conocimiento y fines al:
 - Rectorado
 - Comisión Central de Ratificación y promoción Docente
 - A los Decanatos.
- c) El Consejo de Facultad designa a las Comisiones de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de las Facultades.
- d) El Decano de la Facultad, a través del Departamento Académico correspondiente, comunica con anticipación a los docentes el inicio del proceso de ratificación docente, solicitando la actualización de sus documentos. El proceso de ratificación se realiza de acuerdo al cronograma elaborado por la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente y aprobado por el Consejo Universitario.
- e) Los docentes por ratificarse cumplen con presentar su expediente con los documentos debidamente foliados en mesa de partes de Secretaria General de la Universidad, de acuerdo al cronograma aprobado. También, deberá adjuntar el Informe del Director de Departamento Académico y los resultados de las encuestas de los estudiantes de los cursos dictados en el semestre, proporcionado por el Director de Escuela Profesional. Asimismo, el expediente debe presentarse conteniendo los documentos por rubros (A y B) de acuerdo al orden establecido en el Art. 26 del presente Reglamento.
- f) Culminado el proceso de entrega de documentos con fines de ratificación docente, la Secretaría General levanta el acta correspondiente, indicando el número total de expedientes, el número de expedientes por facultades, hora y fecha del proceso de entrega.
- g) El Secretario General, tendrá un plazo máximo de 48 horas para remitir los expedientes foliados a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
- h) La Comisión Central de Ratificación y Promoción y Promoción Docente califica el expediente de acuerdo a las funciones descritas en el artículo 6 del presente Reglamento, publica los resultados y absuelve los reclamos, de acuerdo al cronograma establecido. Luego de ello, remite los resultados a las Comisiones de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de las Facultades.
- i) La Comisión Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad califica el expediente de acuerdo a las funciones descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, y procede a evaluar la clase magistral y la entrevista personal a todos los docentes de acuerdo al cronograma establecido, publica los resultados, y absuelve los reclamos. De persistir los reclamos se realizarán en segunda instancia a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
- j) La Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad, una vez terminado el proceso que le corresponde realizar y absueltos los reclamos, de

acuerdo al cronograma, debe remitir a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, los resultados de los rubros que le corresponde evaluar de conformidad a lo establecido en el Art. 7 literal e) del presente Reglamento.

- k) La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, consolida los resultados y los publica en la página web de la Universidad.
- l) El docente podrá presentar reclamos sobre el resultado final ante la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente; de no quedar conforme puede presentar reclamo al Consejo Universitario como segunda y última instancia.
- m) La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, absuelto los reclamos, envía los resultados finales al Decano de las Facultades, para conocimiento del Consejo de Facultad y realice la propuesta al Consejo Universitario, en aplicación del numeral 67.2.1 del Art. 67 de la Ley Universitaria N° 30220.
- n) El Consejo de Facultad, propone mediante Resolución Decanal al Consejo Universitario los resultados del proceso de evaluación de ratificación docente.
- o) El Consejo Universitario una vez recibidos los expedientes, sesiona y aprueba los resultados del proceso de evaluación de ratificación docente.
- p) El Rector firma la Resolución Rectoral de ratificación Docente.

Artículo 25°. El proceso de ratificación docente dura treinta (30) días como máximo, a partir de la fecha señalada como inicio del proceso, este es determinado por acuerdo del Consejo Universitario en cumplimiento del artículo 84 de la ley 30220.

Artículo 26°. Para la ratificación, los docentes presentarán un expediente conteniendo los documentos de acuerdo al siguiente orden:

I. **RUBRO A:**

- Grados y títulos.
- Trabajos de investigación.
- Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
- Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
- Actividad de proyección social

II. **RUBRO B:**

- Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
- Informe del Departamento Académico.
- Clase magistral y entrevista personal
- Cargos directivos, comisiones o tutoría
- Evaluación de estudiantes.

Artículo 27°. La documentación que corresponde a los Grados Académicos, Títulos, Producción Intelectual, Trabajos de Investigación, Certificados de idiomas, Diplomados, y Resoluciones de Cargos Académicos y Administrativos en la Universidad, no pierden su vigencia.

Artículo 28°. Los documentos de capacitación tendrán una validez desde la última fecha de ratificación docente.

Artículo 29°. Para la ratificación de docentes que hayan ingresado en forma excepcional, su documentación tendrá validez desde la fecha de su nombramiento.

Artículo 30°. La Tabla de Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente contiene los puntajes máximos por cada rubro; según se detalla a continuación:

- | | | |
|-----|--|-------------------|
| 1. | Grados y Títulos | (hasta 28 puntos) |
| 2. | Trabajos de Investigación | (hasta 11 puntos) |
| 3. | Elaboración y Publicación de libros, revistas y Materiales de Enseñanza | (hasta 03 puntos) |
| 4. | Asesoría, revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico | (hasta 03 puntos) |
| 5. | Actividad de Proyección Social | (hasta 05 puntos) |
| 6. | Actualizaciones, Capacitaciones e idiomas | (hasta 15 puntos) |
| 7. | Informe de Departamento Académico | (hasta 10 puntos) |
| 8. | Clase magistral y entrevista personal | (hasta 10 puntos) |
| 9. | Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría | (hasta 05 puntos) |
| 10. | Evaluación de Estudiantes | (hasta 10 puntos) |

Total: 100 puntos

RUBROS	PUNTAJE	CCRD*	CERDF**
Grados y Títulos	hasta 28 puntos	28	
Actualizaciones, Capacitaciones e idiomas	hasta 15 puntos		15
Trabajos de Investigación	hasta 11 puntos	11	
Informe de Departamento Académico	hasta 10 puntos		10
Clase magistral y entrevista personal	hasta 10 puntos		10
Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría	hasta 05 puntos		05
Elaboración y Publicación de libros, revistas y Materiales de Enseñanza	hasta 03 puntos	03	
Asesoría, revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico	hasta 03 puntos	03	
Evaluación de Estudiantes	hasta 10 puntos		10
Actividad de Proyección Social	hasta 05 puntos	05	
Sub-Total		50	50
TOTAL		100	

*Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente (CCRD)

**Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad (CERDF)

Artículo 31°. El Informe del Director de Departamento Académico es de acuerdo con la carga lectiva que cumple el docente en su Facultad o donde brinda apoyo. La Clase Magistral y la Entrevista Personal, es calificada de acuerdo a los criterios de la tabla correspondiente. La Evaluación de Estudiantes, se realiza en cada Facultad, donde el Docente tenga carga lectiva.

Artículo 32°. El puntaje máximo de cada expediente es 100 puntos, se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los rubros previstos en la Tabla de Indicadores de Evaluación; el puntaje mínimo para ser considerado en el proceso de ratificación, será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, según la categoría actual del Docente.

Artículo 33°. El Docente ordinario no ratificado o no conforme con la evaluación de su expediente, puede presentar reclamo de reconsideración dentro de los dos (02) días, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos, ante el presidente de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, para que sea resuelto en el pleno de la misma en el plazo de dos (02) días. Asimismo, puede presentar apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de dos (02) días, con cuya Resolución se pone fin al procedimiento.

Artículo 34°. El docente que no se presente al proceso de Ratificación en la carrera docente sin causa justificada, es causal de destitución de la docencia Universitaria.

Las causas justificadas son:

- Enfermedad grave.
- Accidente que imposibilite su movilidad física.
- Fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad.
- Licencia otorgada por capacitación fuera del país con treinta (30) días de anticipación del proceso de surratificación.

Artículo 35°. El docente que no logre alcanzar el puntaje mínimo, en cada una de sus categorías en el proceso de ratificación, es causal de separación de la docencia Universitaria.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DOCENTES

Artículo 36°. La promoción es un derecho de los profesores ordinarios, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N°30220 y el Art. 255° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 37°. Para ser promocionado a las categorías de docente Principal o docente Asociado, requiere:

- 1) Haber sido ratificado en su categoría

- 2) Alcanzar el puntaje mínimo exigido para la categoría a la cual aspira; de acuerdo al presente Reglamento.

Además, debe reunir los siguientes requisitos:

Para ser promovido a Profesor Principal, se requiere:

- a) Tener un título profesional.
- b) Haber desempeñado cinco (05) años de Docencia, en la categoría de
- c) Docente Asociado.
- d) Tener Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.
- e) Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
- f) Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento referente a su ratificación Docente; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

Para ser promovido a Profesor Asociado, se requiere:

- a) Tener un Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Haber desempeñado cinco (03) años de Docencia, en la categoría del Profesor Auxiliar.
- c) Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
- d) Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento referente a su ratificación Docente; y alcanzar el puntaje mínimo correspondiente.

Artículo 38°. El puntaje mínimo exigido para la promoción de los Profesores Ordinarios, sea cual fuere su régimen de dedicación, en aplicación de la tabla de evaluación de Docentes, es como sigue:

- a) Para ser promovido a la Categoría de Profesores Asociado, se requiere acumular como mínimo: Sesenta puntos (60); y
- b) Para ser promovido a la Categoría de Profesor Principal, se requiere acumular como mínimo: Setenta puntos (70).

Artículo 39°. El Profesor Ordinario, que pretende ser promovido, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Central de Ratificación y promoción docente.
- b) Resolución Rectoral de Ratificación.
- c) Documentos contemplados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 40°. La Promoción de un docente Ordinario, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) El docente Ordinario, solicitara su promoción al presidente de la Comisión Central de ratificación y promoción docente, adjuntando el expediente de promoción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) La Comisión Central de ratificación y promoción docente, evaluara el expediente y elaborara el cuadro de méritos de promoción, con los resultados del cuadro de méritos elaborado en La ratificación de Docentes.
- c) La Comisión Central de ratificación y promoción docente, informara de los resultados en detalle a cada Decano de las Facultades elaborando el cuadro de méritos definitivo, según La evaluación realizada.
- d) El Decano, recibida la documentación referente a la promoción del docente; lo somete a consideración, en el Consejo de Facultad, para el acuerdo aprobatorio correspondiente.
- e) El Decano, elevara la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, a La Comisión Central de ratificación y promoción docente, para que La comisión antes mencionada eleve al Consejo Universitario para su ratificación y-la revisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 41°. El proceso de promoción se atiende por orden de mérito; puede llevarse a cabo en forma sucesiva hasta cubrir las plazas vacantes que corresponden al año presupuestal.

Artículo 42°. El docente Ordinario no promocionado o no conforme con la evaluación de su expediente, podrá presentar reclamo de reconsideración hasta dos (02) días, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos; ante Comisión Central de ratificación y promoción docente. Podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de dos (02) días, con cuya Resolución se pondrá fin al procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todos los procesos de ratificación y promoción de docentes nombrados, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se sujetan a los dispositivos legales vigentes: Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

TERCERA.- Quedan derogados todo lo dispuesto en los Reglamentos, Normas y Dispositivos de la Universidad, que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA.- El presente Reglamento, luego de aprobado en Consejo Universitario, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los docentes deben entregar, bajo su responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples, firmados y foliados en cada hoja, en formato físico o digital, según el caso. La Comisión se reserva el derecho de realizar el control posterior. Si se comprueba el dolo o la falsificación en algunos de los documentos, el docente no es ratificado y se eleva su caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

SEGUNDA.- El Rector, los Vicerrectores por desempeñan su cargo a dedicación exclusiva conforme lo establece la Ley Universitaria, tienen ratificación automática durante el periodo que establece su mandato.

TERCERA.- Los integrantes de la Comisión Central de ratificación y promoción docente. y Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción de las Facultades, son ratificados previamente al proceso de ratificación por una comisión Ad-hoc, cuyos miembros cuentan con la ratificación vigente; en caso de no existir docentes ratificados para integrar las Comisiones antes indicadas, éstos deben ser ratificados por el Rector y Vicerrectores.

CUARTA.- En caso que una Facultad no cuente con el número suficiente de docentes principales para conformar la Comisión, se integran con docentes de otras Facultades de las áreas académicas a la cual pertenece la Facultad.

QUINTA.- Los docentes que no ostentan los Grados de Doctor o Maestro para su ratificación, se sujetan a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, y el Decreto Legislativo N° 1496.

Anexo N° 1
Tabla de Calificaciones

Tabla de Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción de los Docentes

Ítem I: GRADOS Y TÍTULOS.

Nº	GRADOS Y TITULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
1	Grados Académicos			Los Títulos y Grados deben acreditarse con fotocopias El puntaje es acumulable.
1.1	Doctor	20.00	20	
1.2	Maestro o Magister	15.00		
2	Títulos			
2.1	Título Profesional	08.00	08	
2.2	Título de Segunda Especialidad Profesional	04.00		
	Total Ítem I		28.00	

Ítem II: ACTUALIZACIONES, CAPACITACIONES E IDIOMAS

Nº	ESTUDIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
2.1	Estudios de Doctorado concluido (0.5 pto por c/semestre)	03.00	3.00	Se puede acumular los estudios de Maestrías y Doctorales concluidos, no conducentes al grado, para los casos en que el docente no cuenta con el grado académico. Los estudios se sustentan con los certificados respectivos. En caso de certificados en idioma extranjero, se acompañará la traducción de los mismos. La participación en Congresos Internacionales, Nacionales o Regionales; se acreditará mediante fotocopia del documento. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
2.2	Estudios de Maestría concluido (0.5 pto por c/semestre)	02.00		
2.3	Estudios de Segunda Especialidad Profesional concluido (0.5 pto por c/semestre)	01.50		
2.4	Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel de posgrado) (c/u)	01.50		
2.5	Diplomado (c/u)	01.00		
2.6	Cursos de Post Grado (c/u)	01.00		
2.7	Conferencista o Ponente		3.00	
	2.7.1 Congresos o Seminarios Internacionales	03.00		
	2.7.2 Simposios v otros eventos Internacionales	02.50		
	2.7.3 Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	02.00		
	2.7.4 Simposios v otros eventos Nacionales o Regionales	01.50		
2.8	Asistente		4.00	
	2.8.1 Congresos o Seminarios Internacionales	02.00		
	2.8.2 Simposios y otros eventos Internacionales	02.00		
	2.8.3 Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	01.50		
	2.8.4 Simposios v otros eventos	01.00		

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

	Nacionales o Regionales			
2.9	Idiomas 2.9.1 Primer idioma 2.9.2 Segundo idioma	2.50 2.50	5.00	No se considera el idioma natal. El puntaje es acumulable, hasta alcanzar el puntaje máximo.
	Total Ítem II		15.00	

Ítem III: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

N°	INVESTIGACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
3.1	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador publicado en revista indizada. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	6.00 4.00 2.00		Solo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o Comité de Investigación, o editorial, o similar. El trabajo de investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con una copia de la publicación realizada. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
3.2	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador, publicado en revistas no indizada. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	5.00 3.00 2.00		
3.3	Trabajo de Investigación de la especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador. Autor o Responsable de la Investigación (c/u) Coautor Integrante investigador (c/u)	4.00 3.00 2.00		
	Total Ítem III		11.00	

Ítem IV: INFORME DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

N°	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
----	-----------------	---------	----------------	-----------

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

4.1	Escala de Evaluación			Los Directores de Departamento entregarán el informe calificado del docente de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 2.
	De 90% a 100%	10.00		
	De 80% a 89%	9.00		
	De 70% a 79%	8.00		
	De 60% a 69%	7.00		
	De 50% a 59%	6.00		
	Menos de 49%	5.00		
	Total Ítem IV		10.00	

Ítem V: CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Nº	CONSIDERACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS
5.1	CLASE MAGISTRAL		06.00	Será realizada ante la Comisión de Ratificación y promoción de la Facultad, quienes emitirán el informe calificado del docente de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el Anexo 3.
	De 85% a 100%	6.00		
	De 70% a 84%	5.00		
	De 55% a 69%	4.00		
	De 40% a 54%	3.00		
	De 25% a 39%	2.00		
De 10% a 24%	1.00			
	Menos de 09.00%	0.00		
5.2	ENTREVISTA PERSONAL		04.00	
	De 85% a 100%	4.00		
	De 70% a 84%	3.50		
	De 65% a 79%	3.00		
	De 60% a 64%	2.00		
	De 55% a 59%	1.00		
	Menos de 54%	0.00		
	Total Ítem V		10.00	

Ítem VI: CARGOS DIRECTIVOS, COMISIONES O TUTORIA

Nº	CARGOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
6.1	Rector	5.00		Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante copia de resolución o certificación de la designación correspondiente.
	Vicerrectores	4.00		
	Decanos o Director de Escuela de Posgrado	3.50		
	Secretaría General, Direcciones Generales u Oficinas Generales, a nivel central, Direcciones,-Direcciones Académicas - Administrativas, otras Direcciones de Facultades, Directorio de Centros de Producción, Miembros Asamblea Universitaria, Miembros Consejo Universitario, Director de Departamento Académico.	3.00		

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

6.2	Secretaría Académica, Jefaturas de Oficinas de Facultad, Miembros del Consejo de Facultad, Jefaturas de Cursos, Coordinaciones de sedes de práctica, de especialidad. Comisiones Permanentes y/o Transitoria, aquellas que tienen una función. Asesores de la Alta Dirección.	3.00		
6.3	Organización de Eventos:			
6.3.1	Presidente			La participación en los eventos se acreditará mediante copia simple del documento que certifique el nivel. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
	6.3.1.1 Congresos Internacionales (c/u).	5.00		
	6.3.1.2 Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	4.00		
	6.3.1.3 Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	3.00		
	6.3.1.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
	6.3.1.5 Comité Científico	2.00		
6.3.2	Miembro del Comité organizador			
	6.3.2.1 Congresos Internacionales (c/u).	3.00		
	6.3.2.2 Congresos Nacionales o Regionales (c/u).	2.00		
	6.3.2.3 Simposios y otros eventos Internacionales (c/u).	1.50		
	6.3.2.4 Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u).	1.00		
	6.3.2.5 Miembros del Comité Científico	1.00		
6.3.2	Tutoría	2.00		Se evidencia con la Resolución Decanal de designación.
	Docente Tutor			
	Total Ítem VI		05.00	

Ítem VII ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBRO, REVISTAS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA

N°	PUBLICACIONES ACADÉMICAS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS
7.1	Publicación de Libros y/o Textos Universitarios.	3.00		Cada rubro se acredita con la Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
7.2	Elaboración de Guías de Enseñanza acreditadas por la Facultad (c/u.)	1.50		
7.3	Elaboración de Guías Prácticas de la asignatura, acreditadas por la Facultad (c/u.)	1.50		
7.4	Revistas de la Especialidad. Artículo publicado en revista (c/u)	1.50		
	Total Ítem VII		03.00	

Ítem VIII: ASESORÍA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO

N°	ASESORIA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
8.1	Asesoría 9.1.1 Doctorado (c/u) 9.1.2 Maestría (c/u) 9.1.3 Bachiller y/o Título (c/u)	3.00 2.00 1.00		La Asesoría, Revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se acreditarán con el documento respectivo. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
8.2	Revisor 9.2.1 Doctorado (c/u) 9.2.2 Maestría (c/u) 9.2.3 Bachiller y/o Título (c/u)	3.00 2.00 1.00		
8.3	Jurado 9.3.1 Doctorado (c/u) 9.3.2 Maestría (c/u) 9.3.3 Bachiller y/o Título (c/u)	3.00 2.00 1.00		
Total Ítem IX			03.00	

Ítem IX: EVALUACION DE ESTUDIANTES

N°	ACTIVIDADES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
9.1	Escala de Evaluación De 90% a 100% De 80% a 89% De 70% a 79% De 60% a 69% De 50% a 59% De 40% a 49% De 30% a 39% De 20% a 29% De 10% a 19% Menos de 09%	10.00 09.00 08.00 07.00 06.00 05.00 04.00 03.00 02.00 01.00		Los Directores de Escuela Profesional entregarán el informe de evaluación de los estudiantes. La evaluación de estudiantes considerará criterios de acuerdo con las consideraciones del Anexo 4 .
Total Ítem X			10.00	

Ítem X: ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL

N°	CARGOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
10.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Forum, Seminarios, Conferencias, etc.) (c/u)	3.00		Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

10.2	Organización de Aniversario Institucional (c/u)	1.50		correspondiente.
10.3	Miembro de Instituciones o Sociedades Científicas de su especialidad (c/u)	1.50		El Proyecto de Proyección Social se acreditará con la Resolución respectiva.
10.4	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	2.00		
10.5	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados dirigidos a la comunidad (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	2.00		El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
10.6	Elaboración y Ejecución de Proyecto de Proyección Social (c/u)	2.00		
10.7	Organización o Participación en ayuda comunitaria (c/u)	1.00		
10.8	Organización de Eventos de apoyo a la comunidad (c/u)	1.00		
10.9	Asesoramiento, capacitación y apoyo técnico a la comunidad (c/u)	1.00		
	Total Ítem XI			05.00

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO

Es de 100 puntos y se calcula mediante la suma de los puntajes máximo alcanzado en cada ítem evaluado.

Nota: En el puntaje para elaborar el cuadro de mérito, se considera hasta 2 decimales.

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN EL CUADRO DE MÉRITO

Para Profesor Principal	55
Para Profesor Asociado	50
Para Profesor Auxiliar	40

ANEXO 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):

- 1° Estos criterios son aplicados por los directores de departamentos académicos de cada facultad a la que se encuentra adscrito el docente en proceso de evaluación, para ratificación se debe considerar lo desarrollado por el docente en la carga lectiva del período de nombramiento para su evaluación.
- 2° La evaluación de méritos y actividades del docente en proceso de evaluación, es solicitada por el Decano al director del departamento académico, en el período establecido para la actualización de los expedientes; señalado para el proceso de ratificación.
- 3° El Director del Departamento Académico tiene un período de cinco (05) días calendario para entregar las calificaciones de los docentes en evaluación, según el presente formato, y de acuerdo a los siguientes índices de valoración:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad : _____
Escuela Profesional : _____
Departamento Académico : _____
Asignatura : _____
Semestre Académico : _____
Apellidos y Nombres : _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

- a) Puntualidad (máx. 01.00 pto.)
- | | |
|----------------------------------|------|
| Es puntual | 1.00 |
| Recupera los minutos de tardanza | 0.50 |
- b) Asistencia a clases (máx. 01.00 pto)
- | | |
|--|------|
| Asistencia regular | 1.00 |
| <i>Inasistencias justificadas</i> (máximo 3 por ciclo recuperadas) | 0.50 |
- c) Entrega y exposición de Sílabo (máx. 01.00 pto.)
- | | |
|--|------|
| Entrega el silabo al Departamento y expone al inicio de clases | 1.00 |
| Entrega el silabo al Departamento al inicio de clases | 0.75 |

d)	Cumplimiento en el avance de silabo (máx. 01.00 pto.).....		<input type="text"/>
	Avance de acuerdo a la programación del silabo	1.00	
	Avance del silabo con recuperación	0.50	
e)	Evaluación y Calificación oportuna (máx. 02.00 pto)		<input type="text"/>
	Evalúa, califica y entrega según cronograma	2.00	
	Evalúa y califica fuera del cronograma	0.50	
e)	Conocimiento, didáctica y metodología de asignaturas		<input type="text"/>
	(máx. 02.00 pto.)		
	Conocimiento, didáctica y metodología en la asignatura	2.00	
	Conocimiento de la asignatura	1.00	
g)	Carpeta Docente (máx. 01.00 pto.)		<input type="text"/>
	Cumple puntualmente con las exigencias del contenido de la carpeta	1.00	
	Cumple parcialmente con las exigencias del contenido de la carpeta	0.25	
h)	Jefatura o docente de asignaturas (máx. 01.00 pto)		<input type="text"/>
	Cumple con las actividades (coordinación, avance y evaluaciones) de Jefatura de la Asignatura	1.00	
	Docente de la asignatura	0.75	

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4° Los resultados de la evaluación son expresados en porcentajes, de acuerdo con la escala de evaluación y se le asigna el puntaje correspondiente, según la tabla siguiente:

<i>Escala de Evaluación</i>	<i>Resultado de Evaluación</i>	<i>ftuntaje</i>
De 90% a 100%	de 09.50 a 10.00 pto.	10
De 80% a 89%	de 08.50 a 09.49 pto.	09
De 70% a 79%	de 07.50 a 08.49 pto.	08
De 60% a 69%	de 06.50 a 07.49 pto.	07
De 50% a 59%	de 05.50 a 06.49 pto.	06
Menos de 49%	Menos de 05.49 pto.	05

ANEXO 3

(ITEM V)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL (PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):

- 1° Estos criterios son aplicados por la Comisión de Ratificación y Promoción docente de la Facultad en el proceso de evaluación, para ratificación docente.
- 2° La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, elabora el cronograma para la evaluación de la clase magistral y la entrevista personal; y lo pone en conocimiento de los docentes.
- 3° La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, tiene un período de tres (03) días calendario para desarrollar este cronograma; realizando la evaluación de los docentes, según el presente formato, y considerando los siguientes índices de evaluación:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad : _____
Escuela Profesional : _____
Departamento Académico : _____
Asignatura : _____
Semestre académico : _____
Apellidos y nombres del docente : _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

A. Criterios de Evaluación en la Clase Magistral: (Total Máximo: 6 Ptos)

a) Presentación de la materia expuesta (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio.	0.00

b) Conocimiento de la materia expuesta (máx. 1.5 pto.)

Muy satisfactorio	1.500
Satisfactorio	1.125
Regular	0.750
Insatisfactorio	0.375

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

Muy insatisfactorio.	0.00	
c) Material utilizado en la exposición (máx. 1.0 ptos.)		<input type="text"/>
Muy satisfactorio	1.00	
Satisfactorio	0.75	
Regular	0.50	
Insatisfactorio	0.25	
Muy insatisfactorio.	0.00	
d) Metodología utilizada en la exposición (máx. 1.5 ptos)		<input type="text"/>
Muy satisfactorio	1.500	
Satisfactorio	1.125	
Regular	0.750	
Insatisfactorio	0.375	
Muy insatisfactorio.	0.00	
e) Tiempo utilizado en la exposición (máx. 1.0 ptos.)		<input type="text"/>
Muy satisfactorio	1.00	
Satisfactorio	0.75	
Regular	0.50	
Insatisfactorio	0.25	
Muy insatisfactorio.	0.00	

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

B. Criterios de Evaluación en la Entrevista Personal: (Total Máximo: 4 Ptos)

a) Presentación Personal (máx. 1.0 pto.)		<input type="text"/>
Muy satisfactorio	1.00	
Satisfactorio	0.75	
Regular	0.50	
Insatisfactorio	0.25	
Muy insatisfactorio.	0.00	
b) Conocimiento del tema (máx. 1.0 pto.)		<input type="text"/>
Muy satisfactorio	1.00	
Satisfactorio	0.75	
Regular	0.50	
Insatisfactorio	0.25	
Muy insatisfactorio.	0.00	
c) Seguridad y estabilidad emocional (máx. <input type="text"/> pto.)		
...		
Muy satisfactorio	1.00	
Satisfactorio	0.75	
Regular	0.50	
Insatisfactorio	0.25	

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

Muy insatisfactorio. 0.00

d) Expresión verbal (máx. 1.0 pto.) ...

Muy satisfactorio 1.00

Satisfactorio 0.75

Regular 0.50

Insatisfactorio 0.25

Muy insatisfactorio. 0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4° Los resultados de la evaluación son expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asigna la calificación correspondiente, de acuerdo a la tabla siguiente:

<i>Escala de Evaluación</i>	<i>Clase Magistral</i>		<i>Entrevista ftersonal</i>	
	<i>Resultado de Evaluación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Resultado de Evaluación</i>	<i>Calificación</i>
De 85% a 100%	de 05.50 a 06.00 ptos.	06	de 03.50 a 04.00 ptos.	04
De 70% a 84%	de 04.50 a 05.49 ptos.	05	de 02.50 a 03.49 ptos.	03
De 55% a 69%	de 03.50 a 04.49 ptos.	04	de 01.50 a 02.49 ptos.	02
De 40% a 54%	de 02.50 a 03.49 ptos.	03	de 00.50 a 01.49 ptos.	01
Menos de 40%	Menos de 02.49 ptos	02	Menos de 00.50 ptos	00

5° El desarrollo de esta evaluación, está considerado dentro de los cinco (5) días útiles, como plazo límite señalado en el reglamento, para la elaboración del cuadro de méritos definitivo.

ANEXO 4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL
(PUNTAJE MÁX. 10 PUNTOS):

- 1° Estos criterios son aplicados a los estudiantes para la evaluación de los docentes en proceso de ratificación y promoción, en cada una de las asignaturas de su Facultad y donde brinda apoyo el docente. Se considera, lo desarrollado por el docente en el período de evaluación. Los resultados finales de cada docente se obtienen del promedio de las calificaciones realizada por los estudiantes en cada asignatura de su Facultad o donde brinda apoyo.
- 2° Los estudiantes manifiestan su opinión mediante una encuesta valorada, anónima y reservada, en relación a la asignatura a cargo del docente en proceso de ratificación.
- 3° El Director de Escuela Profesional es responsable de aplicar la encuesta al estudiante. Esta encuesta se realiza semestralmente o cuando se requiera para el proceso de ratificación.
- 4° Los resultados de las encuestas de cada docente, son remitidos al Decano al final de cada periodo para las medidas correctivas de mejora continua o para efectos de ratificación, en los siguientes cinco (5) días útiles de realizada; para que se considere en su fólder personal.
- 5° El Director de la Escuela Profesional hace conocer a los estudiantes los resultados de las encuestas aplicadas a los docentes.
- 6° La realización de la encuesta es mediante el siguiente instrumento de evaluación:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Facultad : _____
Escuela Profesional : _____
Departamento Académico : _____
Asignatura : _____
Semestre académico : _____
Apellidos y nombres del docente : _____
Categoría y régimen de dedicación: _____

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

Por favor responda todas las preguntas que son necesarias para mejorar el proceso educativo.

1. Califique la puntualidad y asistencia (máx. 1.0 pto.).....

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

del docente.

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

2. Cumple los plazos en el dictado de clases, (máx. 1.0 pto.).....
evaluaciones y entrega de notas.

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

3. El docente conoce su tema y facilita el aprendizaje (máx. 1.0 pto.).....

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

4. El docente se deja entender, su explicación es (máx. 1.0 pto.).....
comprensible, y se comunica de manera correcta
y eficaz.

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

5. El docente aplica técnicas de interacción, de (máx. 1.0 pto.)
discusión de análisis y de investigación
formativa y uso de tecnologías de la información.

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

6. El docente tiene una metodología adecuada (máx. 1.0 pto.).....
para la enseñanza, aplica un procedimiento
de evaluación y retroalimentación.

- | | |
|-------------------------|------|
| a. Muy satisfactorio | 1.00 |
| b. Satisfactorio | 0.75 |
| c. Regular | 0.50 |
| d. Insatisfactorio | 0.25 |
| e. Muy insatisfactorio. | 0.00 |

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", aprobado con Resolución Rectoral N° 1636-R-UNICA-2020

7. El docente fomenta el liderazgo, la cooperación, (máx. 1.0 pto.).....
el trabajo en equipo, entre otros.

- a. Muy satisfactorio 1.00
- b. Satisfactorio 0.75
- c. Regular 0.50
- d. Insatisfactorio 0.25
- e. Muy insatisfactorio. 0.00

8. El docente fomenta actitudes y valores positivos, (máx. 1.0 pto.).....
respecta las opiniones de sus estudiantes, es accesible y muestra interés en ayudar a los estudiantes.

- a. Muy satisfactorio 1.00
- b. Satisfactorio 0.75
- c. Regular 0.50
- d. Insatisfactorio 0.25
- e. Muy insatisfactorio. 0.00

9. El docente promueve hábitos de investigación (máx. 1.0 pto.).....
formativa de los estudiantes dentro de las actividades académicas.

- a. Muy satisfactorio 1.00
- b. Satisfactorio 0.75
- c. Regular 0.50
- d. Insatisfactorio 0.25
- e. Muy insatisfactorio. 0.00

10. El docente entrega material de enseñanza (máx. 1.0 pto.).....
de acuerdo a las sesiones de aprendizajes.

- a. Muy satisfactorio 1.00
- b. Satisfactorio 0.75
- c. Regular 0.50
- d. Insatisfactorio 0.25
- e. Muy insatisfactorio. 0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

7° Los resultados de la evaluación serán expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo a la tabla siguiente:

<i>Escala de Evaluación</i>	<i>Resultado de Calificación</i>	<i>ftuntaje</i>
De 90% a 100%	de 09.50 a 10 ptos.	10
De 80% a 89%	de 08.50 a 09.49 ptos.	09
De 70% a 79%	de 07.50 a 08.49 ptos.	08
De 60% a 69%	de 06.50 a 07.49 ptos.	07
De 50% a 59%	de 05.50 a 06.49 ptos.	06
Menos 40%	menos de 05.49	05